JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01351

Asunto: Requiere.

Se incorpora al expediente el desistimiento de la solicitud de aprehensión de bien mueble dado en garantía, realizado por la apoderada de la parte demandante. No obstante, previo a darle trámite se requiere a la parte demandante para que informe si el vehículo ya fue aprehendido, y, de ser así, informará su ubicación y la autoridad que adelantó la aprehensión; además, aportará la respectiva evidencia, lo anterior con el objeto de ordenar la entrega a la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 julio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303fa3b94897069502016fb51bd29a02b0db02fc87374412e33c07f856451793

Documento generado en 26/07/2021 02:03:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica